



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de noviembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2015-00790
Demandante:	LUIS HERNANDO GALEANO SIERRA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220054200
Asunto:	NIEGA MANDAMIENTO

ANTECEDENTES

El señor LUIS HERNANDO GALEANO SIERRA a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 1 E.D.)

- 1° Por concepto de costas y agencias en derecho
- 2° Por intereses legales sobre el capital
- 2° Por concepto de costas procesales.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia, la liquidación de costas y agencias en derecho y la Resolución SUB 254197 del 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho liquidada y aprobada mediante auto de enero 23 de 2020 que se invoca como título de recaudo ejecutivo (páginas 14 y 15 anexo 1 E.D.), está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230003540642 del 3 de junio de 2020 por valor de \$300.000 consignado por COLPENSIONES para el pago de las costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso ordinario adelantado entre las partes, según certificación expedida por la Tesorería de COLPENSIONES (anexos 2 y 3 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Liquidación de costas y agencias en derecho, enero 23/2020 (páginas 14 y 15 anexo 1 E.D.)	

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor LUIS FERNANDO GALEANO SIERRA, con cédula de ciudadanía No. **8.354.584** contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230003540642 del 3 de junio de 2020 por valor de \$300.000 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3244ad235c194b1190deffe12d440d28fd81396431c12049b70f6fec34cd0**

Documento generado en 23/11/2022 01:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>